

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Selección abreviada 02 de 2019

Contratar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad.

Medellín, 03 de septiembre de 2019

ASUNTO: PROCESO SA-002-2019

De acuerdo a la respuesta emitida por la **LOTERIA DE MEDELLIN** a las observaciones presentadas al informe de evaluación, nos permitimos manifestar que no estamos de acuerdo con la respuesta dada por la entidad, por lo anterior solicitamos que la respuesta a las observaciones y las cartas radicadas a la Veedurías Ciudadana y la Contraloría Departamental de Antioquia, sean públicas en el SECOP en el proceso SA-002-2019, con el fin de realizar un seguimiento a las respuesta emitida por la Contraloría Departamental y las Veedurías Ciudadanas.

Ahora bien deben tener en cuenta lo expresado en el artículo 5 en su parágrafo 1 de Ley 1150 de 2007, así:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Cuando el artículo anterior nos habla de "no necesarios para la comparación de las propuestas", se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica, la cual es la necesidad que requiere la Entidad, (bienes, servicios y obras), es decir, en este caso el proponente **CONSTRUCCIONES SS LTDA** el proponente presento la propuesta económica en sobre sellado aparte de la propuesta de requisitos habilitantes y de ponderación, el cual no se puede traducir en un error de forma, ya que es un requisito que se le asigna un puntaje y no se puede comparar con las empresas que no presentaron copia de la propuesta, ahora bien, si el error si hubiera cometido por parte de las 9 proponentes que presentaron

propuesta la entidad podía tomar el factor de interpretación de los pliegos,

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, no se pueden subsanar porque la Entidad incurriría en una causal de mala práctica, al defraudar a los demás participantes quienes juiciosos presentaron bien su oferta, y aunado a esto ese oferente que subsane ya tiene conocimiento de las evaluaciones, las cuales contienen la calificación del puntaje de las ofertas, y de esta forma al subsanar es seguro que mejoraría el puntaje en el ítem o aspecto omitido, y sería probable que gane el proceso.

REPUESTA:

Cordial saludo,

Me permito indicarle que desde el día 2 de septiembre de 2019, se hizo la publicación de la respuesta a las observaciones presentadas por la evaluación del proceso SA-02-2019, en el portal del Secop.

Ahora bien, de acuerdo a su nueva observación sobre la evaluación de las propuestas de la selección abreviada 02 de 2019, la entidad reitera su posición, toda vez que en ningún momento al proponente construcciones SS LTDA, se le solicitó que subsanara, ni tampoco él lo hizo, toda vez que para la administración la audiencia de cierre y apertura de sobres del proceso en cuestión, se realizó en forma legal, porque todos los sobres, ni uno más, fueron abiertos y leídos y consignados los valores de cada una de las propuestas económicas en el acta de cierre, firmada y publicada en los portales del Secop y de la Lotería de Medellín.

Sobre la publicación de los oficios dirigidos a la Contraloría Departamental y Veedurías Ciudadanas serán publicadas en el Secop y en la página de la Lotería de Medellín.

Cordialmente,

Original Firmada

Juan Esteban Arboleda Jiménez
Secretario General

Juan Albero Garcia Garcia
Subgerente Financiero

Proyectó:

Luis Fernando Valencia Barreiro
Profesional Universitario SG